



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

*Corresponde al Decreto Departamental N° 154/2020*

# **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 154/2020**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

*Corresponde al Decreto Departamental N° 154/2020*

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

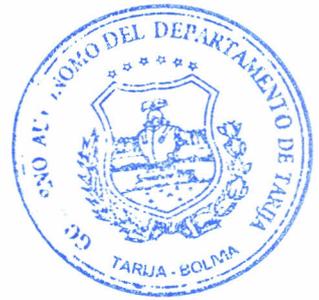
Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante nota Cite OF.DIR. S.D.C. N° 270/2020, firmada por la Dra. Julia Mabel Hiza Zuñiga de Vargas, Directora Técnico Interina del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN ASFALTADO ISLAYACHI - FINAL COPACABANA", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N°16/2020 e Informe Legal N° 177/2020, respectivamente, todos estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha unidad organizacional desconcentrada de la entidad, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 360/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto), y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN ASFALTADO ISLAYACHI - FINAL COPACABANA" presentado por Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), con DA 24 y UE 34, por el monto de Bs416.710,00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspaso Presupuestario N°01 y N°02 emitido por la Unidad Ejecutora".



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 154/2020*

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 087/2020, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y cumple con el Art.28 de la Ley Departamental N°139, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en el Cuadro de Traspaso Presupuestario que va adjunta al Informe Técnico Presupuestario N° 016/2020 de la Unidad Ejecutora".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### DECRETA:

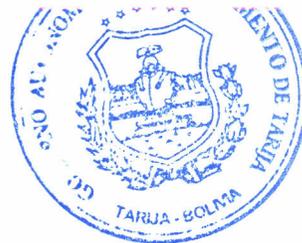
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA", por un monto de hasta **Bs416.710,00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



## ***GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA***

*Corresponde al Decreto Departamental N° 154/2020*

# **ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 154/2020

## ANEXO 1

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N°01

DE:

(EN BOLIVIANOS)																	
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYEC	FIN-FUN	PARTI	ENT. DE TRAM	TIP	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN	
906	26	36	12	0906-00233-00000	0	20	220	DESAR. DE LA PRODUCCION APICOLA EN SEIS MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA	4.2.1	12100		1		100.000,00	0	906-00233-00000	
											13110	424	1		10.000,00	0	906-00233-00000
											13120	999	1		1.710,00	0	906-00233-00000
											13131	999	1		3.000,00	0	906-00233-00000
											13200	342	1		2.000,00	0	906-00233-00000
<b>TOTAL</b>														<b>116.710,00</b>			

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTI	ENT. DE TRANS F	TIP	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	12100		1	100.000,00		0	0906-00299-00000
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	13110	424	1	10.000,00		0	0906-00299-00000
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	13120	999	1	1.710,00		0	0906-00299-00000
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	13131	999	1	3.000,00		0	0906-00299-00000
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	13200	342			2.000,00		0
<b>TOTAL</b>														<b>116.710,00</b>		

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N°02

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTI	ENT. DE TRAM	TIP	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	21500		1		50.000,00	0	0906-00299-00000
<b>SUB TOTAL</b>														<b>50.000,00</b>		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	41	117	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	34700		1		250.000,00	0	0906-00299-00000
<b>SUB TOTAL</b>														<b>250.000,00</b>		
<b>TOTAL</b>														<b>300.000,00</b>		

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTI	ENT. DE TRANS F	TIP	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	21200		1	20.000,00		0	0906-00299-00000
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	20	220		4.5.1	22600		1	30.000,00		0	0906-00299-00000
<b>SUB TOTAL</b>														<b>50.000,00</b>		
906	24	34	43	0906-00299-00000	0	41	117	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	34500		1	250.000,00		0	0906-00299-00000
<b>SUB TOTAL</b>														<b>250.000,00</b>		
<b>TOTAL</b>														<b>300.000,00</b>		